



ORD.N° : 1092
ANT. : PREINFORME N° 122/2020 DE FECHA 15.05.2020
MAT. : RESPONDE PREINFORME

Coyhaique , 8 de junio de 2020

A : SEÑOR RICARDO HEVIA KALUF
CONTRALOR REGIONAL DE AYSÉN

DE : DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

Junto con saludarlo, mediante el presente ordinario, vengo en dar respuesta al Preinforme N° 122/2020 de fecha 15 de mayo de 2020, en el mismo orden prelativo, de vuestro instrumento de Investigación Especial, el cual dice relación con el proyecto “Construcción 81 Viviendas Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Comité Habitacional Nuevo Horizonte y Río Cisnes; Puerto Cisnes, Comuna de Cisnes”.

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

En cuanto, a la ausencia de control, en el proceso de cálculo en los estados de pago. Es importante informar, que nuestro Servicio, si bien, no cuenta formalmente con un mecanismo de control exclusivo, que le permita verificar el correcto procedimiento de cálculo a los estados de pagos -con sus correspondientes erogaciones- a las empresas contratistas que le prestan servicios, sí se contempla en el Procedimiento de Estados de Pago para obras que se rigen por el D.S. N° 236/2002 Minvu, aprobado por Resolución Exenta N° 1043 de fecha 01.08.2014, en su numeral 5, que adjuntamos, directrices que van en la línea de lo observado, y al respecto, cito textual: “En relación a los proyectos habitacionales entre los cuales se encuentran PPPF, D.S. 49 y D.S. 174, el pago deberá ser visado así mismo por el Departamento de Operaciones Habitacionales, quien ingresará al Sistema pertinente la imputación de pago, previo esto, darse cumplimiento a las etapas ya señaladas precedentemente.” Sin perjuicio de lo anterior, esta autoridad regional ha encargado la elaboración de un procedimiento específico, de control de cálculos de pagos para obras de viviendas, que permitan en lo sucesivo, soslayar cualquier tipo de irregularidades u errores de carácter financiero – administrativo.

II EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Primer contrato celebrado con la Empresa Raúl Vernal Ormazábal a través de la resolución N° 15, de 13 de abril de 2016, del SERVIU Aysén.

Sobre modificaciones de obra.

En lo que dice relación con la ausencia o dilación excesiva de actos administrativos que sancionan modificaciones del proyecto, vulnerando principios fundamentales, como son, el de formalidad, escrituración y asimismo de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control, coordinación e impulsión de oficio, es dable aclarar y reiterar lo siguiente.

En efecto, las modificaciones realizadas en el contrato con la empresa Raúl Vernal O., han sido debidamente acreditadas y sancionadas, previo a los informes presentados por la inspección técnica, los cuales fueron visados a través de providencia de la jefatura y la dirección de dicha data, siendo sancionados mediante actos administrativos, que fueron protocolizadas por el contratista, conforme lo dispuesto en el artículo 46 del D.S. N° 355, lo cual ha sido informado anteriormente a vuestro organismo contralor, en diversas instancias de consultas, mediante Oficios N° 1353 de fecha 08.08.2018 y N° 1513 de fecha 30.08.2018, donde se detallan, en primer término, las modificaciones, referentes a disminuciones y aumentos de obras, asociadas específicamente a mejoras en el diseño de las viviendas, solicitadas por la arquitecto proyectista, visto falencias de orden funcional, en contratos anteriores (Proyecto de viviendas en La Junta y Puyuhuapi), similares al proyecto en materia, y en segundo término, la intervención de canal existente, que intersecta a ambos comités, el cual debió ser modificado, producto de observaciones de la DOH y su modificación de cauce, trámite aprobado por la DGA.

Lo anterior, se encuentra formalmente registrado por la inspección técnica, mediante folios N° 02, 03, 04 de fecha 14.06.2016, del libro de inspección y latamente detallado en los Informes N° 561/21.10.2016, N° 32/13.01.2017, y finalmente en informe N° 340/25.05.2017, sancionado por Resolución Exenta N° 569 de fecha 09 de junio de 2017. Se adjunta detalle de cada providencia descrita en informe señalados, con sus fechas, firmas y timbres correspondientes.

Complementando lo anterior, es fundamental clarificar, que los argumentos señalados en el Informe N° 340/17, se sustentan en el objetivo de dar continuidad a la obra, y por cierto, sostenido en los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, e impulsión de oficio del procedimiento, previsto en los artículos 3°, inciso segundo, 5 y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, procediéndose a generar aumento de obras, y disminución de partidas de urbanizaciones, dejando transparentemente constancia, que este ejercicio de modificaciones, será considerado en futuro informe, a fin de restituir a posteriori, las partidas disminuidas, mientras los recursos son autorizados por el ministerio, mediante asignaciones directas de subsidios. El procedimiento anterior, es autorizado, con el fin último, de no paralizar las obras y dar continuidad al normal

avance del contrato, todo informado, aprobado por las jefaturas, director de nuestro servicio, y consensado con el contratista, lo que se concreta, mediante protocolización de la Resolución Exenta N° 569/17.

En el mes de junio de 2017, se emite informe N° 486, el cual solicita autorizar, modificaciones en las viviendas e intervención de canal, mediante asignación directa desde ministerio, todo ello acordado con el contratista en diversas instancias, lo que figura en los antecedentes técnicos emitidos por el Inspector de la obra, que detallan la necesidad de reintegrar las partidas disminuidas anteriormente, según Informe N°340/17. Finalmente, dichas asignaciones, fueron autorizadas desde el nivel central, mediante Resolución Exenta N° 930 y la Resolución Exenta N° 931, ambas de fecha 06.10.2017. Posteriormente a ello, se genera informe N° 847/10.11.2017, el cual viene en atender lo consignado en informe N° 340/17, informe N° 486/17 e Informe N° 752/17, referencias técnicas, que requerían la necesidad de reincorporar estas partidas en el contrato, toda vez que ya se contaba con los recursos emanados directamente, desde ministerio.

Así las cosas, se emite informe N° 847/17, providenciado con fecha 10.11.2017 por el Jefe Técnico y asimismo por el Director Regional con fecha 14.11.2017, documento, que viene en constituirse, como el antecedente que da origen, al acto administrativo, que regulariza las modificaciones pendientes, descritas en informes anteriores. Cabe señalar, que la gestión y trámite fue derivado en noviembre de 2017 al departamento jurídico, lo que se acredita mediante registros del libro de correspondencia desde el departamento técnico, logrando finalmente ser sancionado mediante Resolución Exenta N° 321 de fecha 18 de mayo de 2018.

Respecto a la modificación de las viviendas realizadas por el arquitecto proyectista, se informa que, en el mes de junio de 2016, se realizó taller en el marco del Plan de Habilitación Social (PHS), ante asamblea de ambos comités, donde la profesional en comento, desarrolló presentación, lo cual se confirma en folios N° 3 y 4 de fecha 14 junio de 2016 del libro de obras, y el acta de reunión de misma fecha, con nómina de asistencia de beneficiarios. Con ello se da inicio al trámite de modificación del proyecto de edificación. La arquitecta proyectista presenta modificación de proyecto de viviendas y sus tipologías, además de las especificaciones, con aprobación de la comisión evaluadora de fecha 17 de mayo de 2017. Se adjuntan registros y planimetría de las distintas tipologías de viviendas y especificaciones de modificación.

2. Segundo contrato y finalización de las obras del proyecto, celebrado el 22 de octubre de 2018, por la nueva entidad patrocinante Hardy Cadagan Duran, los comités Río Cisnes y Nuevo Horizonte y la Constructora S y P Ltda.

1. Sobre deficiencias constructivas observadas en la visita a terreno realizada por esta Entidad de Control el día 18 de abril de 2019.

a) En relación a la observación vinculada con la fundación de uno de los pilotes instalados en el eje estructural 1-G de la vivienda tipo 1, correspondiente al comité Río Cisnes que forman parte del contrato "Construcción 81 Viviendas Fondo solidario de elección de vivienda, comité habitacional Nuevo Horizonte y Río Cisnes, Puerto Cisnes, comuna de Cisnes", es dable comentar preliminarmente, que los citados soportes fundaciones, conforme diseño ingeniería, se encuentran insertos en la masa de suelo, ejerciendo solo trabajo mecánico de fricción entre el fuste del pilote y el terreno, haciendo hincapié que las características de la superficie de esta localidad, está compuesta principalmente, de turba, es decir, material orgánico, formado por una masa esponjosa y ligera en la que aún se aprecian los componentes vegetales que la originaron y arena suelta, con bajas propiedades estructurales, y de diversa estratigrafía. Sin perjuicio de ello, esto fue debidamente controlado y recibido por la ingeniera del proyecto, en diversas visitas, implementándose una ficha de recepción de planta de fundaciones de pilotes, aprobada por la profesional proyectista de nuestro servicio, donde se registra el hincado de cada madero, labor desarrollada por el profesional de autocontrol, conforme plan de muestreo de sellos de fundaciones, conforme Manual MITO, D.S. N° 85/07 (V. y U.).

Ahora bien, en relación al hallazgo de un pilote desaplomado, detectado por vuestra fiscalización, es menester indicar, que de acuerdo a pronunciamiento de la ingeniero del proyecto, según numeral 2 EXCAVACIONES Y FUNDACIONES, título FUNDACIÓN PILOTES, de las Especificaciones Técnicas de Estructuras, que se adjuntan, las Faenas durante el hincado en relación a la desviación vertical del pilote de fundación indican que "La desviación del alineamiento de un pilote, respecto de la inclinación especificada, no puede ser mayor del tres por ciento (3%) de la longitud del pilote", por lo que según lo indicado, en el caso que los pilotes tengan como mínimo altura total, indicada en el proyecto de (5,5m), estaría cumpliendo con la desviación solicitada y especificada por proyecto de estructuras.

Se adjuntan cartillas de control de proceso hincado de pilote, registro de la ingeniero Serviu mediante folios N° 8-9-10 y 19 de libro obras, además de imágenes del control de maderas, solicitado por la inspección, acreditando el correcto control de esta partida.

b) En cuanto a los escombros advertidos en la visita de abril de 2019, época en que la obra se encontraba en pleno desarrollo, podemos señalar que, por lógica, era absolutamente posible hallar, acopios de escombros, ya que no se estableció una programación de horas de extracción. No obstante, lo anterior, estos fueron completamente retirados, y finalmente la obra fue recibida conforme, por la Dirección de Obras de la comuna de Cisnes y nuestro servicio.

c) Respecto, a la Canal de aguas lluvias de PVC con hundimiento y falta de fijación observado, fue reparado y rectificado, quedando el tramo medio y sus ganchos de fijación afianzados totalmente, permitiendo el correcto escurrimiento de las aguas, en la generalidad de las viviendas, tal como se dispone en la letra B.6.3.1 "Canales" de las especificaciones técnicas de construcción tipología de vivienda I-II-III, comité de vivienda Río Cisnes y Nuevo Horizonte.

d) En la vivienda tipo IV del comité Río Cisnes, para personas con discapacidad, donde fue instalado el pedestal en el lavamanos del baño, erróneamente, impidiendo la aproximación frontal de un usuario en silla de ruedas, fue rectificado por la nueva empresa constructora, siendo emplazado el artefacto, conforme especificación de tipología IV, para discapacitados, es decir, lavamanos empotrado mediante atril metálico, sin pedestal.

Cabe agregar, que actualmente, no se poseen registros de imágenes, de la rectificación en obra, sin embargo, se visitará la vivienda próximamente, siempre que el evento de pandemia lo permita, remitiéndose las imágenes a la brevedad. En lo pertinente, se adjuntan, recepciones por la Dirección de obras de la comuna de Cisnes, y por nuestro servicio, donde consta que no existen comentarios ni reclamos al efecto.

2. Sobre Asistencia Técnica del Proyecto.

Analizados los antecedentes, es posible señalar que si bien es cierto, no fue habida la inscripción de doña Wendy Reyes Domínguez en el Registro Nacional de Consultores del MINVU, en los términos de referencia de prestación de servicios personales especializados, aprobados en la misma resolución exenta N° 668, de 4 de octubre de 2018, que autoriza la contratación mediante trato directo a Wendy Reyes Domínguez, se establece, cito textual: "Régimen de Inspección A: bajo este régimen, quien ejerza las funciones de fiscalizador técnico de obras podrá operar bajo la modalidad de fiscalizador residente permanentemente en la obra, o bien visita a la obra al menos 5 veces por semana (en diferentes días), según lo determine Serviu, debiendo el profesional que ejerza esta función encontrarse inscrito en la Primera Categoría de la Subespecialidad 2201, Inspección de obras, de la Especialidad Gestión de Proyectos Habitacionales, de su Rubro IV, prestaciones de Asistencia Técnica, del registro nacional de consultores del Minvu, regulado por D.S. N° 135 (V. y U.), de 1978 o contar, a lo menos

con 4 años de experiencia en la inspección de obras de similar naturaleza y complejidad”

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Primer contrato celebrado con la Empresa Raúl Vernal Ormazábal a través de la resolución N° 15, de 13 de abril de 2016, del SERVIU Aysén.

a. Sobre incumplimiento del porcentaje de utilidad ocupado en los estados de pagos

En presupuesto contenido en el Anexo # 2 de las bases del Trato Directo 01-2016, se desprende que el monto señalado corresponde a dos presupuestos diferentes por cada comité de vivienda, entendiéndose por estos, Nuevo Horizonte y Río Cisnes, el primero por un monto de 68.324,20 UF, y el segundo por un monto de 63.364,64 UF. Conforme caratulas resumen presupuesto general para construcción de viviendas CNT, en éstas se detallan gastos generales similares para ambos comités de 18,5%, sin embargo, varían las utilidades presentando en Nuevo Horizonte un 11,3% y en Río Cisnes un 11,9%, desconociendo las razones que fundamentan esta diferencia. Lo cual no es advertido en otros documentos del expediente de contrato.

Visto las características de los itemizados, y la necesidad de formalizar en un solo monto de contrato de 131.688,84 UF, el presupuesto de estados de pagos, se estimó pertinente, gestionar de manera ágil y expedita, en virtud del artículo 8 inciso segundo, y conforme a los principios de eficiencia y eficacia previsto en los artículos 3°, inciso segundo y 5 todos de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en base a un solo itemizado consolidado, de ambos comités, tal como se presentan los estados de pagos, por esta razón se presenta la variación detectada por la fiscalización en los porcentajes de utilidades.

b. Sobre erogaciones de partidas a un menor valor del contratado.

Respecto a las diferencias de precios unitarios y menor precio de estos en las partidas señaladas del presupuesto del comité Nuevo Horizonte, que se detallan en anexo N°4, se ha verificado que esto corresponde a diferencias en planilla de arrastre, conforme lo verificado por vuestro organismo contralor, diferencias que obedecen, a que en la planilla de presupuesto general, por comité, se desglosan las partidas en distintos itemizados como valores por unidad de vivienda, con sus respectivos coeficientes, según las tipologías de viviendas en cada comité, lo cual, requería ser debidamente presentado en un sólo itemizado consolidado.

c. Pago de partidas no autorizadas.

Al igual que lo descrito en la justificación anterior, referente a pago de partida no autorizada, detalladas según anexo N°5, estas obedecen también a diferencias, durante el traspaso y conversión de planillas de presupuesto, producto de lo ya señalado.

2. Segundo contrato y finalización de las obras del proyecto, celebrado el 22 de octubre de 2018, por la nueva entidad patrocinante Hardy Cadagan Duran, con los comités Río Cisnes y Nuevo Horizonte y la Constructora S y P Ltda.

Sobre pago de partida unitaria.

En cuanto a la verificación de abono parcializado de partidas, cuyo elemento de medida está definido en los estados de pago como “unidad”, es adecuado manifestar, que estas corresponden a partidas específicas de los estados de pagos N°1, N°2 y N°4, produciéndose esta diferencia por considerar los avances de obras en porcentajes cerrados, sin atender la fracción decimal, de los progresos en el desarrollo de dichas partidas, lo que deriva la diferencia de aproximación del valor entero.

Ahora, bien, es absolutamente posible refutar, la modalidad que estimó vuestra fiscalización, para deducir que se realizaron desembolsos por avances en cantidades decimales que no alcanzan a completar una unidad, **en circunstancia que lo pagado porcentualmente, perfectamente podría ser equivalente a la unidad entera menor, con avance parcializado mayor, tal como se detalla en planilla de pago parcializado que se adjunta.**

Por último, queremos exponer, que sin perjuicio de los reparos efectuados en el Preinforme de Investigación Especial N° 122, respecto al proyecto “Construcción 81 Viviendas Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Comité Habitacional Nuevo Horizonte y Río Cisnes; Puerto Cisnes, Comuna de Cisnes”, a partir de una denuncia realizada bajo la modalidad de reserva de identidad, las aseveraciones referente a que el proyecto se encontraría sin fondos para llegar a su término, lo que finalmente se traduciría en un cambio de la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social, para proteger al supervisor de la obra por temas políticos y pagos improcedentes, son irresponsablemente injuriosas y calumniosas, tomando en consideración que las labores de los profesionales de nuestro servicio, en el ejercicio de sus funciones, son absolutamente técnicas y ajenas a toda actividad política, siendo imposible su influencia, en cualquier tipo de contratación pública.

Sin otro particular, atte.



NELSON QUINTEROS FUENTES

DIRECTOR

SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

Incl.: Documento Digital: Fotografía
Documento Digital: fotografía
Documento Digital: fotografia
Documento Digital: fotografia
Documento Digital: fotografia
Documento Digital: fotografia
Documento Digital: fotografia
Documento Digital: fotografia
Documento Digital: fotografia
Documento Digital: fotografia
Documento Digital: fotografia
Documento Digital: fotografia
Documento Digital: fotografia
Documento Digital: fotografia
Documento Digital: fotografia
Documento Digital: acta recepción serviu
Documento Digital: certificado recepción de obras
Documento Digital: EETT ESTRUCTURAS
Documento Digital: FAENA HINCHADO
Documento Digital: FEA
Documento Digital: FICHA CONTROL
Documento Digital: FICHA CONTROL
Documento Digital: FICHA CONTROL
Documento Digital: FICHA CONTROL
Documento Digital: FOTO IMPREGNACION MADERA
Documento Digital: HINCADO DE PILOTES
Documento Digital: HINCADO DE PILOTES
Documento Digital: LIBRO DE INSPECCION1
Documento Digital: LIBRO DE INSPECCIÓN
Documento Digital: LIBRO DE INSPECCION2
Documento Digital: ACTA REUNION
Documento Digital: EETT
Documento Digital: EETT
Documento Digital: EETT
Documento Digital: PLANILLA DE PAGO PARCIALIZADO
Documento Digital: PROCEDIMIENTO ESTADO DE PAGO
Documento Digital: RECEPCION OBRA
Documento Digital: RECEPCION DE OBRA
Documento Digital: RECEPCION DE OBRA
Documento Digital: RECEPCION DE OBRA
Documento Digital: RECEPCION OBRA
Documento Digital: REGISTRO DE PROVIDENCIAS
Documento Digital: REGISTRO DE CORRESPONDENCIA
Documento Digital: RESOLUCION 321
Documento Digital: RESOLUCION 668
Documento Digital: TERMINO DE REFERENCIA FTO

PRP/ENC

c.c.: NELSON QUINTEROS FUENTES - DIRECTOR

Patricio Rojas Paredes - ENCARGADO DE UNIDAD CONTRALORIA INTERNA

Heriberto Moreno Perez - Oficial de partes (S)

Heriberto Moreno Perez - APOYO ADMINISTRATIVO OFICINA DE PARTES

Eduardo Navarro Carrasco - JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN

Rodrigo Marin Ortiz - ITOS/SUPERVISOR DE OBRAS II

Para verificar la autenticidad del presente documento ingresar el folio 1092 y el timbre XYKJ5CBLACCCU en <http://vdoc.minvu.cl/>